CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE CASTILLA-LA MACHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Ciudad Real, a 22 de diciembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D. **Luis Arroyo Zapatero,** presidente de la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla-La Mancha (Q1300563B), con domicilio fiscal en la calle Altagracia, 50 de Ciudad Real y cuya representación ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de sus Estatutos, publicados por Decreto 1/2022, de 18 de enero y, nombrado por la Junta de promotores y confirmado el 10 de junio por el pleno de fundadores.

De otra, D. **José Julián Garde López-Brea**, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla – La Mancha, nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M nº 257 de 23 de diciembre de 2020), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que le confieren el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario de fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el D.O.C.M nº 230 de 24 de noviembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN:

PRIMERO. Que uno de los fines básicos de la Universidad, tal y como establece el artículo dos del Título Preliminar de sus estatutos, es el apoyo científico *y* técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.

SEGUNDO. Que la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla- La Mancha es una corporación de Derecho Público y de carácter consultivo, creada en el marco de ley 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha, así como a lo dispuesto en la legislación sectorial propia, tanto nacional como autonómica, y que tiene entre sus objetivos promover, fomentar *e* investigar todo lo relacionado con los diferentes campos científicos y artísticos de su ámbito, con independencia y objetividad, dentro y fuera de Castilla-La Mancha, en relación con los intereses de la sociedad y de la Administración Pública.

TERCERO. Que la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en el establecimiento de una estrecha colaboración en actividades de mutuo interés, con relevante trascendencia artística y científica en el ámbito regional, así como en actividades de carácter formativo, de promoción y de asesoramiento.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación de estas instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre ambas instituciones en los ámbitos de docencia, cursos o seminarios realizados en colaboración con Facultades, Departamentos, Institutos o Vicerrectorados correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias y, la participación en proyecto de I+D+I, destinados al alumnado, PAS y PDI de la UCLM y, abiertos a la participación de la sociedad.

SEGUNDA. Este Convenio Marco se desarrollará en sus aspectos de financiación en cada caso mediante acuerdos específicos, que contemplen las actuaciones de las secciones, centros o institutos de cada institución y, los medios necesarios materiales y humanos para llevarlas a cabo.

TERCERA. La Universidad acoge el domicilio de la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla-La Mancha en las dependencias del rectorado y anejos en el número 50 de la calle Altagracia de Ciudad Real.
La Academia y sus secciones podrán realizar actividades docentes, científicas y culturales en los espacios de la Universidad en las mismas condiciones que los propios centros e institutos, y conforme a la normativa vigente de reconocimiento de créditos que puedan comportar, de acuerdo con los respectivos centros y departamentos.

CUARTA. Los miembros de la Academia podrán ser considerados miembros de los equipos de investigación a los efectos de las convocatorias propias o regionales, autorizados por el Vicerrectorado correspondiente. Asimismo, tendrán acceso a los equipos, medios instrumentales, servicios telemáticos y bibliotecas de la UCLM para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

QUINTA. Para el desarrollo de las actividades en los mencionados ámbitos, la Academia podrá hacer uso de los medios materiales, servicios informáticos y PAS de la UCLM.

SEXTA. La Academia y la Universidad de Castilla-La Mancha colaborarán en la tarea editorial mediante acuerdos concretos, como ha sido el caso del libro de Antonio Rodríguez Huéscar, con ocasión de la constitución de la Junta de Fundadores de la Academia por parte del servicio de publicaciones de la Universidad.

SEPTIMA. Para el seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta, que programará el desarrollo de las actuaciones a que se refieren los apartados de la cláusula anterior.
Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad y a quienes corresponda la administración de la Academia.
En todo caso, la UCLM considera a la Academia de Ciencias Sociales y Humanidades como institución asociada y contará con el acceso a los medios de comunicación telemática y del personal que en ellos se integren.

Su composición será la siguiente:

- Por parte de la UCLM:
  El Rector o persona en quien delegue.
  La secretaria general o personal en quien delegue.
  El Vicerrector encargado por el Rector.

- Por parte de la Academia:
  El presidente o persona en quien delegue
  El secretario general o persona en quien delegue
  Un Académico de número al efecto.

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será válido por un período de 4 años, prorrogable por períodos sucesivos si no media denuncia expresa de alguna de las partes. No obstante, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación en la forma programada de las actividades que se hubiesen iniciado y no concluido en el momento de la extinción de este.

NOVENA. El presente acuerdo marco tiene naturaleza jurídico-administrativa, si bien no contiene obligaciones ni compromisos jurídicos exigibles para las partes, al contener una declaración de intención de contenido general para actuar con un objetivo común que podrán ser desarrollados en su caso, por medio de la suscripción de convenios específicos sucesivos. Sin perjuicio de ello, Los convenios que se suscriban, como consecuencia de este instrumento, deberán regirse por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla-La Mancha

Universidad de Castilla-La Mancha

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades de Castilla-La Mancha**

Luis Arroyo Zapatero
Presidente

Por la
Universidad de Castilla-La Mancha

José Julián Garde López-Brea
Rector